

LA RIOJA

Edicto

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 156/1996, a instancia de don Francisco Tomás Carballo, contra don Wladimiro Nieto Bezares, en reclamación de 945.682 pesetas de principal, más otras 189.000 pesetas para costas, en los que se ha acordado sacar a la venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En primera subasta: El día 25 de enero de 1999.
En segunda subasta, en su caso, el día 22 de febrero de 1999.

En tercera subasta, en su caso, el día 22 de marzo de 1999.

Señalándose, para su celebración, las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Pío XII, 33, primera planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente, en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya número 2260, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

Novena.—El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

Décima.—Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere, y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

Bienes objeto de subasta

Lote número 1:

Urbana, número 8, piso tercero izquierda, de la calle Huesca, 27, de Logroño. Inscrita en el Registro

de la Propiedad número 3 de Logroño, finca número 53.286, libro 891, folio 119, de 95 metros cuadrados de superficie construida.

Valoración lote número 1, 12.780.960 pesetas.

Lote número 2: Material de oficina:

Dos mesas de oficina.

Un ordenador (sin marca).

Un teclado NCR.

Una máquina de escribir (en mal estado).

Una impresora «Epson» LX-300.

Un fax RFO.

Valoración lote número 2, 38.790 pesetas.

Lote número 3: Vehículo:

LO-00858-R, semiremolque Inta-Eimar.

Valoración lote número 3, 382.720 pesetas.

Dado en Logroño a 12 de noviembre de 1998.—El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.—62.748.

MADRID

Edicto

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria del Juzgado de lo Social, número 6 de Madrid,

Hago saber: que por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-25/1997 yac. ejecución número 120/1997 yac. iniciado a instancia de doña Teresita Jesús Casañola Surribas, doña María Nieves Díaz del Moral, don Jaime Gutiérrez Pérez, don José Herrera Martínez, doña María Esperanza Jorda Marcos, don Juan Antonio López Alarcón, don Carlos Palet Culla, don Julián Real Gómez, don Francisco Romero Blanco y don Valentin Torres Capin, contra Inmobiliaria Vicente Iglesias Armad (Iviasa), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 27.746 (antes 242), inscrita en el Registro de la Propiedad número 35 de Madrid, al tomo 1.945, libro 452, folio 202.

Total: 26.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de la Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 19 de enero de 1999, en segunda subasta, en su caso, el día 23 de febrero de 1999 y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las trece horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, si cuyo requisito no serán admitidos (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.504, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (art. 1.501 de la LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (art. 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las 2/3 partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las 2/3 partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (arts. 131.8 y 133 de la LH).

Decimoprimer.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Decimosegunda.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Almudena Botella García-Lastra.—62.004.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

José Antonio Iglesias Paratcha, hijo de José Ramón y de María Jesús, natural de Vigo (Pontevedra), nacido el 22 de marzo de 1971, con documento nacional de identidad número 53.113.789, último domicilio conocido en Pontevedra, calle